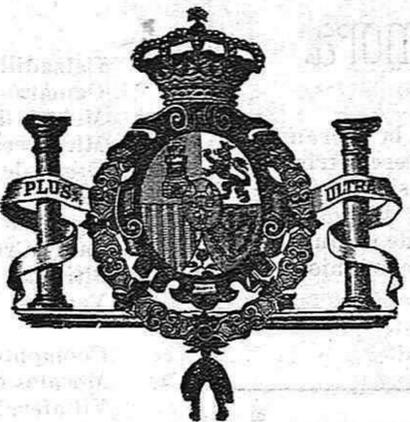


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prevenido en los artículos 61 y 62 de la vigente ley Provincial y Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación provincial a reunión en sesión extraordinaria para el día 12 del actual y hora de las quince, en el Salón de sesiones de la Casa-Palacio de la Corporación, con el objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen, discusión y aprobación del presupuesto adicional.
- 2.º Discusión y aprobación del acta de elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Benavente.
- 3.º Resolución en el expediente de construcción de un pedestal para la colocación de la estatua de Viriato.
- 4.º Idem id. relacionado con la construcción del Instituto general técnico.
- 5.º Dar cuenta de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, concediendo a Zamora la creación de una Escuela de Artes e Industrias.
- 6.º Acordar en la solicitud de la Sociedad anónima «El Porvenir de Zamora», pidiendo la colocación de cables en el Palacio provincial y en el Hospicio, para la transmisión eléctrica.
- 7.º Gratificación a escribientes por trabajos prestados en la liquidación de la Caja de Instrucción pública.
- 8.º Devolución de la fianza prestada por el Administrador del Hospital de Toro.

9.º Nombramiento de Capataces y Peones camineros.

10.º Ratificación ó rectificación de acuerdos adoptados por la Comisión provincial en reclamaciones sobre repartimientos de paja y leña de Entrala, San Estéban del Molar, Piñero, y Villalobos del ejercicio actual.

11.º Ratificación ó rectificación de acuerdos sobre pago del primer trimestre de bagajes del ejercicio corriente.

12.º Solicitud de pensión de los huérfanos del empleado en la Diputación provincial D. Magín López Rebollar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 4 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Sección de Fomento.—Aguas.

Por D. Ezequiel Santiago, vecino de Quiruelas de Vidriales, se ha promovido expediente en este Gobierno civil en solicitud de licencia para reparar y ampliar una presa sobre el río Tera, en el término de Santa Marta de Tera, con el fin de seguir aprovechando el agua necesaria para el funcionamiento del molino harinero de su propiedad situado novecientos treinta metros agua abajo de dicha presa, cuya obra considera necesaria el exponente por las modificaciones causadas en dicho río por las crecidas ocurridas en el invierno de 1900 a 1901, así como también para limpiar ó mondar el cauce artificial ó acequia que conduce el agua derivada al expresado artefacto; la citada presa se construirá con pilotage relleno de grava y mampostería y alcanzará una longitud de 115 a 120 metros, quedando la altura de su coronación a un metro diez centímetros por encima de la base del ángulo inferior derecho del edificio del molino, estimándose en el proyecto que el volumen de agua necesario para el funcionamiento de las tres piedras moleras que éste contiene, será de doscientos cincuenta metros por segundo de tiempo. Y como las obras proyectadas afectan a terreno de dominio público y pudieran modificar las condiciones del antiguo aprovechamiento, con ó sin perjuicio de tercero, he acordado abrir la información a que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio 1883, por el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, dentro cuyo período de tiempo se halla de

manifiesto el expediente y proyecto correspondiente en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a fin de que los particulares ó Corporaciones a quienes pueda afectar esta concesión puedan examinarlo y en su caso presentar las reclamaciones que en derecho estimen procedentes.

Zamora 3 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Habiéndose posesionado del cargo de Recaudador de Contribuciones en la tercera zona del partido de Alcañices, D. Valentín Cano, según Real orden de 5 de Junio último, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de los pueblos afectos a dicha zona; advirtiéndose que dicho funcionario es a la vez Agente ejecutivo y que su oficina recaudatoria la ha establecido en la Casa Consistorial de Tábara. Zamora 31 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Arturo F. Cuevas. R—838

Con fecha 1.º del actual ha tomado posesión del cargo de Recaudador de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la tercera zona de Toro, D. José Gómez Alfageme, habiendo establecido la oficina recaudatoria en Venialbo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de los pueblos afectos a dicha zona.

Zamora 2 de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Arturo F. Cuevas. R—852

Tribunal gubernativo provincial de Zamora.

Por providencia de dos del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 210 del Reglamento de 6 de Marzo último, he acordado poner de manifiesto en la Secretaría del dicho Tribunal, el expediente de alzada interpuesto por el Alcalde y señores de Ayuntamiento del pueblo de Fuentes de Ropel, contra el acuerdo de la Administración de 23 de Marzo último que anuló el reparto de consumos del extrarradio de dicho pueblo.

Lo que se publica por medio del presente anuncio según lo dispuesto en el art. 162 del citado Reglamento.

Zamora 2 de Agosto de 1902.—El Presidente, Manuel Linares Rivas. R—854

Delegación de Hacienda de Zamora.

En los días que á continuación se expresan, queda abierta la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto, en las zonas y pueblos que se detallan, siendo de absoluta necesidad el que todos los recaudadores remitan con tres días de anticipación á los Alcaldes respectivos, los anuncios fijando los días de recaudación, á fin de que dándoles la mayor publicidad posible, llegue á conocimiento de los contribuyentes.

PARTIDO DE ZAMORA

ZONAS	PUEBLOS	RECAUDADORES	MES Y DIAS	HORA
1. ^a	Arcenillas	Esteban Martín	Agosto 3	9 á 2
	Carrascal		22	
	Cazurra		9	
	Casaseca de las Chanas		4 y 5	
	Casaseca de Campean		15 y 16	
	Corrales		11, 12 y 13	
	Entrala		19	
	Gema		6	
	Jambrina		7	
	Peleas de abajo		10	
	Perdigón		17 y 18	
	Pontejos		8	
	San Marcial		20	
	Tardobispo		21	
2. ^a	Villanueva de Campean	Raimundo Vecino	14	9 á 2
	Villaralbo		1 y 2	
	Algadre		16	
	Arquillos		4	
	Benegiles		20	
	Cerecinos del Carrizal		3	
	Coreces		13 y 14	
	Molacillos		18	
	Monfarracinos		17	
	Montamarta		9 y 10	
3. ^a	Morales del Vino	Miguel Martín	19 y 20	9 á 2
	Pajares		5 y 6	
	San Cebrián		7 y 8	
	Torres		11	
	Almaráz		6 y 7	
	Andavías		16 y 17	
	Cubillos		1 y 2	
	Hiniesta (La)		11 y 12	
	Madridanos		1 y 2	
	Moraleja del Vino		3, 4 y 5	
4. ^a	Muelas del Pan	Mateo Caño	9 y 10	9 á 2
	San Pedro de la Nave		13 y 14	
	Palacios del Pan		17	
	Valcabado		3	
	Villaseco		8	
	Zamora		1 al 25	

PARTIDO DE ALCAÑICES

1. ^a	Alcañices	Tomás Rodríguez	11 y 12	9 á 2
	Ceadea		6 y 7	
	Fonfría		2 y 3	
	Gallegos del Río		9 y 10	
	Riofrio		7 y 8	
4. ^a	Samir de los Caños	Manuel Calvo	4	9 á 2
	Figuera de abajo		5	
	Figuera de arriba		6 y 7	
	Boya		7	
	Mahide		8 y 9	
	San Vitero		10 y 11	
	San Vicente de la Cabeza		12 y 13	
	Viñas		14	
	Rábano de Aliste		18 y 19	
	Trabazos		20 y 21	
Rabanales	22 y 33			
Villarino tras la Sierra	14			

PARTIDO DE TORO

1. ^a	Castronuevo	Enrique Cacho	17 y 18	9 á 2
	Fuentesecas		15 y 16	
	Gallegos del Pan		5 y 6	
	Morales de Toro		7, 8 y 9	
	Matilla la Seca		13 y 14	
	Villalonso		1 y 2	
	Villavendimio		1 y 2	
	Villalube		17 y 18	

PARTIDO DE BENAVENTE

2. ^a	Calzadilla de Tera	Francisco Martínez	1 y 2	9 á 2
	Camarzana		6 y 7	
	Melgar de Tera		2 y 3	
	Micereces		4 y 5	
	Otero de Bodas		7 y 8	
	Pública de Valverde		9 y 10	
	San Pedro de Ceque		11 y 12	
	Santa Croya de Tera		11	
4. ^a	Sitrama	Domingo Fernández	6	9 á 2
	Vega de Tera		8 y 9	
	Coomonte		7 y 8	
	Morales de Rey		9, 10 y 11	
	Villaferrueña		12 y 13	
	Villabrázaro		1 y 2	
	Maire		1 y 2	
	Pobladura		3 y 4	
5. ^a	Torre	Luis Mayo	5 y 6	9 á 2
	San Román		7	
	Colinas		8	
	Quiruelas		9 y 10	
	Quintanilla		15	
	Brime		13	
	Cunquilla		11	
	Bretó		16 y 17	
	Santovenia		18 y 19	
	Villaveza		20	
Barcial	22			

PARTIDO DE ALCAÑICES

3. ^a	Morales de Valverde	Valentin Cano	1	9 á 2
	San Pedro de Zamudia		2	
	Navianos de Valverde		3	
	Villaveza		4	
	Villanueva de las Peras		8	
	Santa María		9	
	Friera		18	
	Ferrerías de arriba		5 y 6	
	Ferrerías de abajo		4	
	Faramontanos		20	
4. ^a	Moreruela	Ramón Martínez	21 y 22	9 á 2
	Tábara		23 y 24	

PARTIDO DE TORO

2. ^a	Abezames	Enrique Cacho	7 y 8	9 á 1
	Belver de los Montes		5 y 6	
	Bustillo del Oro		15 y 16	
	Malva		19 y 20	
	Pinilla		3 y 4	
	Vezdemarbán		10, 11 y 12	
4. ^a	Villardondiego	Los Ayuntamientos	7 y 8	9 á 2
	Pozoantiguo		21, 22 y 23	
	Pobladura de Valderaduey		3 y 4	

PARTIDO DE BENAVENTE

1. ^a	Benavente	Heliodoro de Paz	5 al 10	9 á 2
	Arrabalde		1 y 2	
	Alcubilla		1 y 2	
	Arcos		11	
	Burganes		2 y 3	
	Bretocino		1	
	Castrogonzalo		12 y 13	
	Fuentes de Ropel		10, 11 y 12	
	Fresno de la Polvorosa		8 y 9	
	Manganeses la Polvorosa		3 y 4	
	Matilla		4 y 5	
	Milles		10	
	San Cristobal		10 y 11	
	Santa Cristina		3 y 4	
	Santa Colomba Carabias		6	
	Santa Colomba Monjas		12	
	Villanueva		8 y 9	
	Villanazar		8 y 9	
3. ^a	Ayoó	Antonio Romero	4 y 5	9 á 2
	Brime y Sog		1 y 2	
	Bercianos		3 y 4	
	Cubo de Benavente		7 y 8	
	Fuente Encalada		7 y 8	
	Granucillo		9 y 10	
	Pozuelo		11 y 12	
	Rosinos		14 y 15	
	San Pedro de la Viña		16 y 17	
	Santibañez		18 y 19	
	Tardemezár		21 y 22	
	Uña de Quintana		24 y 25	
Villageriz	23 y 24			

PARTIDO DE BERMILLO

Carbellino		5
Roelos		6
Salce		7
Argusino	Manuel González	8
Fornillos		9
Fermoselle		11 al 15
Abelón		5 y 6
Gáname		7
Mogatar		8
Malillos	Angel Lucas	10
Sogo		11
Sobradillo		12
Pererueta		13 y 14
Villadepera		5 y 6
Villardiegua		7
Torregamones	Antonio Alberca	8
Gamones		10
Moralina		11
Luelmo		12
Villamor de la Ladre		13
Única Cabañas		5 y 9 á 2
Tamame		6
Peñausende	Juan Vicente	7 y 8
Moraleja		11
Alfaráz		12
Escuadro		13
Muga		10 y 11
Zafara	Claudio Matos	12
Palazuelo		13
Badilla		5
Argañín		6
Fariza	Gregorio Lucas	7 y 8
Moral		10
Villamor de Cadozos		11
Villar del Buey		12 y 13
Bermillo		14 y 15
Torreñades	Domingo Montero	5
Piñuel		6
Viñuela		7
Almeida		10 y 11
Fresno		12

PARTIDO DE FUENTESAUCO

Vallesa		3 y 4
Cañizal		5 y 6
Villaescusa	Cándido González	7 y 8 y 9 á 2
Guarrate		9
Villamor de los Escuderos		10 y 11
Fuentesauco		23 al 31
Villabuena		1 y 2
Pego (El)		3 y 4
Vadillo	Melquiades Andrés	5 y 6 y 9 á 2
Castrillo		7 y 8
Bóveda		9, 10 y 11
Fuentelapeña		12, 13 y 14
Cuelgamures		1 y 2
3.ª Maderal	Los Ayuntamientos	3 y 4 y 9 á 2
San Miguel de la Ribera		1 y 2
Cubo del Vino		3 y 4
Fuente el Carnero		5 y 6
4.ª Mayalde	Valentín Olivares	7 y 8 y 9 á 2
Peleas de arriba		9 y 10
Santa Clara de Avedillo		11 y 12

PARTIDO DE VILLALPANDO

Castroverde		2, 3 y 4
Villar		5 y 6
Prado		7
1.ª Vega	Leopoldo Gullón	8 y 9 y 9 á 2
San Miguel		2 y 3
Valdescorriel		4 y 5
Villanueva		7, 8 y 9
Cerecinos de Campos		14 y 15
Otero de Sariegos		8
Revellinos		9
San Agustín		7
2.ª San Estéban del Molar	Leopoldo de las Cuevas	4 y 5 y 9 á 2
Tapioles		10 y 11
Villalobos		12 y 13
Vidayanes		6

PARTIDO DE ZAMORA

5.ª Fontanillas de Castro		3 y 4
Moreruela	Celestino González	7 y 8 y 9 á 2
Piedrahita		9 y 10

PARTIDO DE VILLALPANDO

Villalpando		1 al 4
San Martín		1 y 2
Villárdiga		3 y 4
3.ª Villamayor	Francisco Sánchez	5, 6 y 7 y 9 á 2
Cotanes		8 y 9
Quintanilla del Monte		10 y 11
Quintanilla del Olmo		12 y 13
Cañizo		1 y 2
Granja		3 y 4
Riego		5 y 6
4.ª Manganeses	Miguel Ferrero	7 y 8 y 9 á 2
Villalba		9 y 10
Villafáfila		11, 12 y 13
Villarrin		17 y 18

PARTIDO DE LA PUEBLA

Cernadilla		8 y 9
Donado		8 y 9
Espadañedo		8 y 9
Justel		8 y 9
Lanseros		8 y 9
Manzanal de los Infantes		8 y 9
Peque		8 y 9
Ungilde		8 y 9
Valdemerilla		8 y 9
Pedralba		7
Asturianos		7
Cobrerros		7
Galende		8
Única San Justo	Los Ayuntamientos	9 y 11 y 9 á 2
Trefacio		9 y 11
Hermisende		8
Lubian		8
Mombuey		7
Otero de Centenos		7
Palacios de Sanabria		8
Pias		8
Porto		9
Requejo		8
Rionegro del Puente		8 y 9
Robleda		8 y 9
Rosinos de la Requejada		8 y 9
San Ciprián		8
Villardecervos		7 y 8

PARTIDO DE TORO

3.ª Venialbo		8 y 9
Sanzoles	Los Ayuntamientos	8 y 9 y 9 á 2
Valdefinjas		8 y 10
Peleagonzalo		1 y 2

4.ª Tagarabuena	El Ayuntamiento	4 y 5 y 9 á 2
-----------------	-----------------	---------------

PARTIDO DE ALCAÑICES

2.ª Pino		8 y 9
Ricabayo	Los Ayuntamientos	8 y 9 y 9 á 2
Villalcampo		8 y 9
Videmala		8 y 9

PARTIDO DE FUENTESAUCO

3.ª Fuentespreadas	El Ayuntamiento	8 y 9 y 9 á 2
--------------------	-----------------	---------------

PARTIDO DE ALCAÑICES

2.ª Losacino	Los Ayuntamientos	13 y 14 y 9 á 2
Vegalatrave		15 y 16

PARTIDO DE TORO

3.ª Villalazán	El Ayuntamiento	10 y 11 y 9 á 2
----------------	-----------------	-----------------

4.ª Aspariegos	El Ayuntamiento	11 y 12 y 9 á 2
----------------	-----------------	-----------------

PARTIDO DE ALCAÑICES

2.ª Carbajales	El Ayuntamiento	8, 9 y 10 y 9 á 2
----------------	-----------------	-------------------

Zamora 1.º de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Fernández Cuevas. R.—846

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULARES

Transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 58, publicada el 14 de Mayo último, á los Ayuntamientos y Juntas periciales para presentar en esta Administración, con los requisitos prevenidos en la misma, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año venidero de 1903; y no habiendo cumplido tan importante servicio la mayoría de los Ayuntamientos, esta oficina, en evitación de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por la Superioridad, ha acordado conceder á aquellas entidades oficiales un nuevo plazo que terminará el 10 de Agosto próximo, para que presenten en esta Administración dichos apéndices, en la inteligencia que transcurrido que sea sin haberse cumplido el servicio, se enviarán Comisionados plantones á los pueblos morosos para recoger mencionados documentos, sin perjuicio de imponer á los Ayuntamientos y Juntas periciales la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados por la presente circular.

Zamora 30 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Diez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas. R—841

La Dirección general de Contribuciones, usando de las facultades que le fueron conferidas por la Real orden de 10 del actual, se ha servido, por orden fecha de ayer, prorrogar el período de la cobranza voluntaria de las cédulas personales del corriente año, hasta el 31 de Agosto próximo venidero, para que los contribuyentes de esta provincia puedan adquirirla sin recargo alguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y de los contribuyentes en general.

Zamora 30 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Diez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas. R—841

Negociado de Consumos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 324 del vigente reglamento de Consumos, esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre del año actual, haciendo entender á los Concejales que si no lo verifican dentro del indicado período trimestral, serán declarados responsables de los descubiertos, haciéndolos efectivos por la vía de apremio.

Zamora 4 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Diez.—V.º B.º—Linares Rivas. R—853

Universidad Literaria de Salamanca.

SECRETARÍA GENERAL

Anuncio.

Durante la segunda quincena de Agosto próximo, en los días lectivos, se admitirán en los Negociados correspondientes de la Secretaría general de esta Escuela, la matrícula no oficial de los alumnos que deseen dar validéz académica á sus estudios en los exámenes de Septiembre siguiente.

Al solicitarse las matrículas y presentarse las instancias, se abonarán los derechos correspondien-

tes, debiendo aquellas estar firmadas por los interesados, quienes llenarán al propio tiempo las demás formalidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 31 de Julio de 1902.—El Secretario general, Isidro González. R—843

Guardia Civil

1.º JEFE

9.º TERCIO

Anuncio.

El día 16 de Septiembre próximo venidero á las doce del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle y plazuela de Fabioneli, para contratar los servicios de provisión de monturas, correaje y calzado, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, que constituyen el 9.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel.

Valladolid 31 de Julio de 1902.—El Coronel Subinspector, Constantino Brasa Rodríguez. R—840

Ayuntamientos.

MONFARRACINOS

Terminado el contrato con el Médico titular y por ausencia del mismo, se anuncia vacante dicha plaza por término de treinta días, contados desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para solicitar referida plaza han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y fijar su residencia en este pueblo.

2.ª Que la duración del contrato será de dos á cuatro años á elección de la Junta municipal.

3.ª Percibirá el agraciado por la asistencia anual de diez y seis familias pobres, la cantidad de 600 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, y además puede asistir á todos los vecinos de la localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el referido plazo.

Monfarracinos 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Martín. R—806

GALLEGOS DEL PAN

Don Jerónimo Pérez Redondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan y su término municipal.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que presido, en sesión de esta misma fecha, se vá á proceder al deslinde y amojonamiento de la cañada, caminos, abrevaderos y demás terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio á los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público á fin de que los terratenientes vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes puedan presentarse á presenciar la

operación de deslinde y producir en el acto las reclamaciones que tengan por conveniente previa presentación de los correspondientes títulos, únicos documentos que serán respetados y atendidos.

Gallegos del Pan 31 de Julio de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Pérez. R—854

ZAMORA

Don Felipe Suárez González, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que no constando en esta Alcaldía quien sea el legítimo dueño de la casa núm. 15 de la calle del Riego, cuya demolición ha tiempo comenzada, fué suspendida al llegar á la planta baja, y como ésta ofrezca inminente ruina, siendo por tanto, absolutamente necesario su completo derribo para que así desaparezca el constante peligro que su actual estado ofrece al tránsito público, he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de esta publicación, se presente en esta Alcaldía la persona ó personas á quienes legítimamente pertenezca la referida casa, apercibidos que de no verificarlo dentro de aquél plazo, se procederá por la Alcaldía á la demolición de la parte de casa existente, por policía urbana, á costa de los materiales del derribo y del solar si fuese necesario, todo de conformidad con lo que preceptúa el artículo 342 de las Ordenanzas municipales de la Ciudad.

Zamora 31 de Julio de 1902.—F. Suárez. R—840

AMILLARAMIENTOS

Terminada por la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año natural de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Valdescorriel
Rosinos de Vidriales
Fuentes de Ropel
Villavendimio
Tábara

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera Instancia.

ZAMORA

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita á los acreedores y legatarios que se crean con derecho á la herencia de doña Tomasa García Bujanda de Astudillo, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de quince días acudan si lo estiman conveniente á presenciar la entrega de bienes pertenecientes á la testamentaria de dicha señora al Estado, único heredero declarado hasta la fecha.

Dado en Zamora á primero de Julio de mil novecientos dos.—Eugenio Estevez Bustillo.—José Bustamante. R—851